

**VISTO:**

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Universidades Nacionales homologado por el Decreto N° 1246/15 y el acuerdo paritario del 14 de diciembre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 del Convenio Colectivo para el Personal Docente de Universidades Nacionales (Decreto 1246/2015) prevé que la promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos se efectuará por concurso público, cerrado, de antecedentes y oposición, salvo que exista disposición estatutaria o acuerdo paritario local que establezca otro mecanismo más beneficioso para el docente.

Que es necesario reglamentar dicho aspecto del artículo en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue.

Que con la salvedad del carácter de cerrado del concurso y los requisitos establecidos en la presente para poder inscribirse, el Reglamento para Concursos Auxiliares Docentes de la Universidad Nacional del Comahue (Ordenanza N°0462/1988) respeta los principios del Convenio Colectivo para el Personal Docente de Universidades Nacionales.

Que en ese sentido, es necesario adecuar el reglamento cuando se trate de los concursos contemplados en el Artículo 13 del Convenio Colectivo.

Que en el Acta Paritaria de fecha 14 de diciembre de 2017 se acordaron los criterios para dicha reglamentación.

**Por ello:**

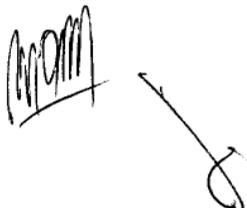
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ESTABLECER** que la convocatoria del concurso regular del cargo de JTP en todos los casos será por concurso cerrado en los términos planteados por el artículo 13 del CCT. En dichos concursos podrán inscribirse los AYP regulares o interinos de la orientación o las áreas sin orientación y los JTP interinos. Tanto los AYP interinos como los JTP interinos deberán contar con al menos un año (1) de antigüedad en el cargo al momento del llamado.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que se utilizará como reglamentación el Reglamento para Concursos Auxiliares Docentes de la Universidad Nacional del Comahue (Ordenanza N°0462/1988) con la sola modificación contemplada en la cláusula anterior.

///...





RESOLUCIÓN N° 0496  
NEUQUÉN, 31 MAY 2018

///...

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECER** que la presente Resolución regirá transitoriamente hasta que el Consejo Superior dicte el reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: REGISTRAR**, comunicar, publicar y archivar.

Dra. María Alejandra Minelli  
SECRETARIA ACADÉMICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue